



RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009

“Por la cual se crea el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Instituto Distrital de Turismo”

La Directora General del Instituto Distrital de Turismo en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las que le confiere la Junta Directiva en el Acuerdo 03 de 2007 y en el Decreto 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 20 de 1989 (parágrafo 3 del artículo 18) facultó al Alcalde Mayor para reglamentar la Comisión Distrital de Sistemas, como órgano rector de políticas de sistematización que deben ser adoptadas por las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 443 de 1990 para establecer la composición, funciones, adscripción y operatividad de la Comisión, el cual se actualiza mediante el Decreto Distrital 680 de 2001.

Que el Acuerdo Distrital 57 de 2002 del Concejo de Bogotá determina que la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) es el organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, deben adoptar las entidades, los organismos y los órganos de control del Distrito Capital, para el diseño e implementación del Sistema Distrital de Información (SDI).

Que mediante la Directiva 05 de 2005 expedida por el alcalde Mayor, se establecieron las siguientes nueve políticas generales de tecnologías de información y Comunicaciones: Planeación de Informática, Estandarización, Seguridad y Control, Democratización de la Información, Marco Legal, Calidad, Racionalización del Gasto, Cultura informática y Compatibilidad de Sistemas, las cuales son aplicables a las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.

Que conforme al artículo 10 del Acuerdo Distrital 57 de 2002, las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital.

Que mediante los Decretos Distrital 619 de 2007, 296 Y 316 de 2008, se asignaron las funciones relacionadas con el Comité de Gobierno en Línea a la Comisión Distrital de Sistemas, consistentes en adoptar, estructurar, consolidar, coordinar, orientar, divulgar y realizar el seguimiento de la Estrategia Distrital de Gobierno Electrónico, que permita coordinar a todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital que conforman la administración distrital, y que utilicen las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para el uso de mensajes de datos en las actuaciones, actos y procedimientos administrativos, para que gestionen eficazmente su información y provean servicios enfocados a las necesidades y demandas ciudadanas.

Que a través de la resolución No. 305 del 20 de octubre de 2008 la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) de Bogotá D.C., expide políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, Infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre.

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009

Que el artículo 21 de la Resolución 305 del 20 de octubre de 2008, establece la obligatoriedad de crear el Comité de Seguridad de la información, para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.

Que por lo anterior se hace necesaria la conformación del Comité de Seguridad de la Información del Instituto Distrital de Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Creación Comité de Seguridad de la Información (CSI). Crear el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Instituto Distrital de Sistemas.

Artículo 2. Objetivo. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo:

- a) Validar las políticas de Seguridad de la Información, así como los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados a los servidores públicos de cada ente público.
- b) Asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

Artículo 3. Integrantes del Comité de Seguridad de la Información (CSI). El Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Instituto Distrital de Turismo estará integrado por:

- a) El Asesor de Planeación y Sistemas, quien será el responsable de convocar a las sesiones respectivas.
- b) El Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
- c) El Asesor de Comunicaciones
- d) Un integrante del área de sistemas designado por el Asesor de Planeación y Sistemas ó por la Dirección General de la Entidad.

Serán invitados permanentes, con voz pero sin voto:

- a) El Asesor Jurídico.
- b) El Asesor de Control Interno.

Artículo 4. Funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI). Son funciones del Comité las siguientes:

- a) Promulgar las políticas básicas y específicas de seguridad de los datos y la información, procurando su difusión y aplicación a todas las áreas del Instituto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009

- b) Enviar al Presidente de la Comisión Distrital de Sistemas, copia de los documentos de políticas adoptadas por el Instituto, para su consolidación y armonización.
- c) Remitir semestralmente el 1 de junio y 1 de diciembre de cada año, un documento actualizado que consolide los cambios y ajustes implementados respecto a las políticas de seguridad.

Artículo 5. Sesiones del Comité de Seguridad de la Información (CSI). El Comité de Seguridad de la Información (CSI) se reunirá por convocatoria que realice el Asesor de Planeación y Sistemas, por lo menos bimensualmente. De sus sesiones se dejará constancia en actas en las que consten los temas tratados.


A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.



El Comité deberá informar, al Representante legal de la Entidad el avance y resultados de su gestión.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.


ELSA VICTORIA MUÑOZ GÓMEZ
Directora General

Elaboró: Robert Eduardo Gutiérrez G. 
Revisó: Ismael Martínez Guerrero – Asesor de Planeación y Sistemas 
Ivan Darío Delgado Ortega – Abogado Oficina Jurídica

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD